

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes



OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebrará su 172 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará entre el 27 de enero y el 12 de febrero de 2025 su 172 Período Ordinario de Sesiones de forma híbrida, con actividades presenciales y virtuales, en el cual llevará a cabo audiencias y deliberaciones. Durante estas sesiones se realizará la Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2025 y se celebrarán 10 audiencias públicas.

I. Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2025

El lunes 27 de enero a partir de las 10:00 a.m. (hora de Costa Rica) se celebrará la Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2025. Durante el evento se realizará la juramentación de los dos nuevos jueces de la Corte: Alberto Borea Odría y Diego Moreno Rodríguez. Asimismo, se contará con la conferencia magistral a cargo del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, Luis Almagro. Esta ceremonia se transmitirá a través de las redes sociales oficiales de la Corte IDH. De igual forma se realizará el anuncio público de las personas ganadoras del concurso de fotografía “[Enfocando Derechos: un viaje fotográfico con la Corte IDH](#)”, realizado en el marco del Aniversario 45 del Tribunal.

II. Audiencias públicas

La Corte llevará a cabo audiencias públicas en los siguientes casos contenciosos:

a. Caso García Romero y otros Vs. Ecuador

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial el martes 28 de enero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

b. Caso Lalinde y otros Vs. Colombia

La audiencia del caso se realizará de manera presencial el miércoles 29 de enero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

c. Caso Ascencio Rosario y otra vs. México

La audiencia del caso se realizará de manera presencial el jueves 30 de enero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica) y contará con interpretación simultánea al Náhuatl. Puede seguir la transmisión en vivo en Náhuatl a través de la página de Facebook de la Corte IDH. En YouTube se transmitirá la audiencia en español. Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

d. Caso Rodríguez Pighi Vs. Perú

La audiencia del caso se realizará presencialmente el viernes 31 de enero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

e. Caso Silva Reyes y otros Vs. Nicaragua

La audiencia del caso se realizará de manera virtual el lunes 3 de febrero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Puede seguir la audiencia a través de las redes sociales de la Corte IDH. Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

f. Caso Chirinos Salamanca y otros Vs. Venezuela

Se realizará una audiencia pública presencial sobre las excepciones preliminares el martes 4 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

g. Caso Zapata y otros Vs. Colombia

La audiencia del caso se realizará de forma presencial el miércoles 5 de febrero a partir de las 9:00 a.m. (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

h. Caso Hernández Norambuena Vs. Brasil

La audiencia pública del caso se llevará a cabo de manera presencial el jueves 6 de febrero a partir de las 14:30 y seguirá el viernes 7 de febrero a las 9:00 (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

III. Medidas provisionales

El Tribunal celebrará la audiencia pública de Medidas Provisionales en el Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. La misma se llevará a cabo el martes 4 de febrero a partir de las 15:00 (hora de Costa Rica). Para asistir a la audiencia inscribise [aquí](#). Encuentre la Resolución de Medidas Provisionales [aquí](#).

IV. Audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

La Corte realizará audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias el jueves 6 de febrero en los siguientes casos.

- a. *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam*
- b. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*
- c. *Caso de los Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam*
- d. *Caso de los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros Vs. Panamá*

V. Supervisión de cumplimiento de decisiones, así como cuestiones administrativas.

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes casos contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Jueza Verónica Gómez (Argentina), Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile), Juez Alberto Borea Odría (Perú) y Juez Diego Moreno Rodríguez (Paraguay).

- **Corte IDH: Ecuador es responsable por violar los derechos a la libertad personal y al debido proceso de tres personas procesadas penalmente.** En la sentencia del Caso Reyes Mantilla y otros Vs. Ecuador, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado del Ecuador es responsable internacionalmente por las detenciones ilegales y arbitrarias de las cuales fueron víctimas Walter Ernesto Reyes Mantilla, Vicente Hipólito Arce Ronquillo y José Frank Serrano Barrera. Asimismo, determinó que las medidas de prisión preventiva que les fueron aplicadas conllevaron una violación a los derechos a la libertad personal, a la presunción de inocencia, y a la igualdad y no discriminación. Además, concluyó que se vulneraron sus derechos a las garantías y protección judiciales en el contexto de los procesos penales adelantados en su contra, y determinó que fueron víctimas de tratos crueles inhumanos y degradantes por los actos de agresiones y amenazas durante el período en que estuvieron privados de la libertad. **El resumen oficial y el texto íntegro de la sentencia pueden encontrarse [aquí](#).** Los hechos del caso se refieren a la detención, prisión preventiva y proceso penal contra los señores Walter Ernesto Reyes Mantilla, José Frank Serrano Barrera y Vicente Hipólito Arce Ronquillo, entre 1995 y 1999 en el contexto de operaciones dirigidas a dismantelar redes de narcotráfico asociadas al cartel de Cali. Las detenciones de Walter Reyes y José Serrano se realizaron sin orden judicial y bajo incomunicación, periodo en el que sufrieron agresiones físicas y amenazas, mientras que Vicente Arce permaneció incomunicado y sin acceso a un abogado durante una semana tras ser coaccionado para declarar. Los señores Reyes y Serrano estuvieron privados de libertad por más de tres años antes de ser sobreseídos definitivamente en febrero de 1999, y además su liberación se retrasó hasta septiembre del mismo año. Por su parte, el señor Arce fue condenado en 1998 como cómplice de un delito vinculado al narcotráfico, logrando una reducción de pena y libertad en septiembre de 1999. Durante los procesos, las víctimas denunciaron violaciones a sus derechos fundamentales mediante recursos legales, y en 2021 se abrió una investigación sobre posibles actos de tortura durante la detención del señor Arce. La Corte desestimó las tres excepciones preliminares interpuestas por el Estado. La Corte concluyó que el Estado violó el derecho a la libertad personal de las víctimas al no informarles adecuadamente los motivos de sus detenciones. Además, determinó que la detención del señor Arce fue arbitraria al amparo de una norma que permitía arrestos basados en “graves presunciones de responsabilidad” sin definir las circunstancias objetivas que las definen. Asimismo, la prisión preventiva impuesta a las víctimas se aplicó sin que se efectuara un análisis de la finalidad de las mismas, ni su necesidad, y se basó en una legislación vigente al momento de los hechos que era contraria a la Convención Americana debido a que disponía que las medidas de excarcelación no eran admisibles para los procesados por delitos vinculados con el narcotráfico, sin permitir al juez efectuar una valoración en cada caso. Asimismo, la Corte determinó que la prisión preventiva se prolongó injustificadamente, sin un control judicial periódico, lo que vulneró sus derechos a la presunción de inocencia, a la libertad personal y a la igualdad y no discriminación. Por otra parte, el Tribunal estimó que el Estado es responsable por la violación del derecho a ser llevado, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, en perjuicio de los señores Reyes, Serrano y Arce debido a que no acreditó que fueran conducidos ante una autoridad judicial tras su detención. La Corte estableció que el Estado no garantizó un recurso efectivo para cuestionar la legalidad de sus detenciones, puesto que los recursos de habeas corpus que interpusieron debían presentarse ante el Alcalde, una autoridad que no cumple con

los requisitos establecidos en la Convención para garantizar un proceso adecuado en este tipo de casos. La Corte encontró que los señores Arce, Reyes y Serrano fueron sometidos a maltratos, amenazas y coacciones durante los procesos seguidos en su contra, además de haber sido sometidos a períodos de incomunicación y a condiciones de detención que no cumplieron con los estándares mínimos de trato humano. Concluyó, por tanto, que fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Adicionalmente, el Tribunal determinó que las víctimas no contaron con defensa técnica adecuada durante sus interrogatorios. Por otra parte, el señor Serrano, quien era extranjero, no fue informado de su derecho a la asistencia consular. Adicionalmente, la Corte consideró que la aplicación del artículo 116 de la Ley de Estupefacientes infringió el principio de presunción de inocencia al disponer como presunción grave de culpabilidad un parte informativo y sus declaraciones pre-procesal. Asimismo, la Corte consideró que el Estado era responsable por la violación al derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, en perjuicio del señor Arce, dado que fue sometido a coacciones para inducirlo a admitir su culpabilidad respecto del delito que se le imputaba. Finalmente, la Corte concluyó que el sufrimiento y la angustia vividos por los familiares de los señores Reyes y Serrano, como consecuencia de estos hechos, constituyeron una vulneración a su derecho a la integridad psíquica y moral. En razón de las violaciones declaradas, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. Como garantía de no repetición ordenó implementar programas de capacitación a funcionarios de policía, policía judicial, y a fiscales en materia penal. Además, ordenó llevar a cabo las investigaciones penales a fin de esclarecer plenamente lo ocurrido e individualizar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los autores y partícipes de los tratos crueles, inhumanos y degradantes en perjuicio de los señores Reyes, Serrano y Arce. Por último, ordenó realizar las gestiones pertinentes para que los datos personales de los señores Reyes y Serrano sean eliminados de los Registros de Antecedente Penales y adoptar todas las medidas necesarias en el derecho interno para dejar sin efecto las consecuencias de cualquier índole que se deriven de la condena en perjuicio del señor Arce. La composición de la Corte para la emisión de la presente sentencia fue la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Jueza Verónica Gomez (Argentina), y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile). La Jueza Nancy Hernández López dio a conocer su voto parcialmente disidente. Los Jueces Rodrigo Mudrovitsch y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot dieron a conocer sus votos concurrentes.

- **Corte IDH: Nicaragua es responsable por violación de los derechos políticos de Fabio Gadea Mantilla, candidato presidencial en las elecciones de noviembre de 2011.** En la sentencia, notificada hoy, en el caso Gadea Mantilla Vs. Nicaragua, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la violación a los derechos políticos, a las garantías judiciales y a la protección judicial del señor Fabio Gadea Mantilla en las elecciones presidenciales de 2011. La Corte concluyó que la falta de integridad del proceso electoral favoreció la reelección del presidente Daniel Ortega. Además, consideró que la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral mostraron parcialidad y no garantizaron un recurso judicial efectivo para revisar las decisiones que cuestionaban irregularidades en el proceso. **El resumen oficial y el texto íntegro de la sentencia pueden consultarse [aquí](#).** El 15 de octubre de 2009, el presidente Daniel Ortega y diversos funcionarios solicitaron que se les permitiera participar en las elecciones a cargo de elección popular, sin más limitaciones que la edad y la suspensión de derechos por sentencia firme, instando a que se inaplicara la prohibición electoral establecida por la Constitución Política de prohibir optar a determinados cargos, dentro de los cuales se encontraba el de Presidente de la República, de manera consecutiva o en más de dos ocasiones. En 2009, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua declaró inaplicables los artículos constitucionales que prohibían la reelección presidencial, habilitando la candidatura de Daniel Ortega para un tercer mandato consecutivo. Además, el Decreto Ejecutivo 3-2010 prorrogó los mandatos de magistrados clave del Consejo Supremo Electoral y de la Corte Suprema, la Constitución Política establecía que esos cargos eran seleccionados por la Asamblea Nacional. El 6 de noviembre de 2011 se llevaron a cabo elecciones nacionales para la Presidencia de la República, las cuales estuvieron marcadas por múltiples irregularidades y favoritismos del Consejo Supremo Electoral hacia el partido oficialista. Dichas irregularidades fueron constatadas por observadores internacionales, quienes señalaron que el proceso careció de transparencia e imparcialidad, afectando la equidad del proceso electoral y los derechos de los electores. La Corte Interamericana señaló que las decisiones de las Salas Constitucional y Plena de la Corte Suprema, inaplicando una norma constitucional que de forma expresa no permitía la reelección presidencial, pretendieron dar una apariencia de legalidad a la decisión que autorizaba la reelección del presidente Daniel Ortega. El Tribunal consideró que existen suficientes elementos para concluir que estas decisiones perseguían permitir la inscripción del presidente Daniel Ortega como

candidato presidencial y tenían por objeto permitir la permanencia del presidente Daniel Ortega al mando del Poder Ejecutivo, lo cual constituyó un uso abusivo del aparato estatal para favorecer al candidato oficial. La Corte concluyó que se trató de un abuso jurisdiccional especialmente grave, ya que se actuó abiertamente en contra de la limitación constitucional que no permitía la reelección presidencial, todo con el fin de beneficiar de forma específica a la persona que ejercía el poder presidencial en 2011 y lo sigue ejerciendo desde entonces. El Tribunal también indicó que los Estados tienen la obligación de garantizar la integridad de los procesos electorales, lo que incluye evitar el uso abusivo del aparato estatal para favorecer a un candidato o grupo político. En razón de ello, y del contexto en que se producen los hechos del caso, consideró que la Sala Constitucional, y posteriormente la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, favorecieron al presidente Daniel Ortega ocasionando una afectación directa a los derechos políticos del señor Gadea Mantilla, puesto que puso en una condición de favorabilidad a un candidato con relación al otro, lo cual comprometió profundamente la integridad electoral, violentó la confiabilidad hacia las normas y la garantía de alternabilidad en el ejercicio del poder ejecutivo que debía protegerse. Adicionalmente, la Corte indicó que dadas las irregularidades en la conformación del Consejo Supremo Electoral, de los consejos electorales territoriales y las juntas receptoras de votos, estos órganos fueron parciales que beneficiaron a uno de los candidatos. Esta situación de falta de imparcialidad en la administración electoral desembocó afectó la integridad del proceso electoral y por ende hubo una afectación a los derechos políticos del señor Fabio Gadea Mantilla. Asimismo, no había un recurso efectivo que permitiera cuestionar las irregularidades del proceso electoral. La Corte determinó que Nicaragua violó los artículos 23.1 (derechos políticos), 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indicando que la eliminación de límites a la reelección y las irregularidades en la organización electoral comprometieron los principios de periodicidad, autenticidad, universalidad, libertad e igualdad en los procesos electorales. También se determinó que estas acciones vulneraron no solo los derechos de Fabio Gadea Mantilla, sino también el derecho colectivo de los nicaragüenses a elegir libremente. Finalmente, el Tribunal determinó como reparación: (i) adoptar las medidas necesarias para adaptar la normativa nicaragüense a los estándares establecidos en la presente sentencia y en la Opinión Consultiva OC-28/21 en relación con la restricción de la reelección presidencial indefinida; (ii) garantizar que el Consejo Supremo Electoral actúe con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, y, (iii) adoptar las medidas legislativas necesarias para establecer un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita controlar las decisiones del Consejo Supremo Electoral que afecten derechos humanos. Los Jueces Rodrigo Mudrovitsch y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot dieron a conocer sus votos individuales concurrentes. La Jueza Patricia Pérez Goldberg dio a conocer su voto individual disidente. La composición de la Corte para la emisión de la presente sentencia fue la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia audiencias de oficio y reunión con sociedad civil del Caribe para el 192 Periodo de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia la apertura del registro para participar en las audiencias públicas de oficio y reunión con la sociedad civil del Caribe que se realizarán de manera virtual durante su 192º Período de Sesiones, del 24 de febrero al 7 de marzo de 2025. Las audiencias públicas de oficio tratarán los siguientes temas:

1. Surinam: Derechos de los pueblos indígenas en el contexto de proyectos extractivos.

La audiencia temática sobre Surinam se llevará a cabo el miércoles 5 de marzo, de 9:00 a.m. a 10:30 a.m. (hora de Washington DC), y tiene como objetivo analizar los impactos diferenciados que las industrias extractivas generan en las comunidades indígenas del país, y que afectan directamente sus derechos sobre tierras, territorios y recursos naturales. La audiencia buscará profundizar en esta problemática desde la perspectiva de los derechos de los pueblos indígenas y comprender con mayor detalle los efectos y desafíos que enfrentan.

2. Bolivia: Mesa de seguimiento a las recomendaciones del informe del GIEI - Bolivia.

La audiencia temática sobre el seguimiento de las recomendaciones del Informe del GIEI – Bolivia en el marco de la Mesa de Seguimiento (MESEG Bolivia) se llevará a cabo el jueves 6 de marzo, de 2.00 p.m. a 3.30 p.m. (hora de Washington DC). Tiene como objetivo analizar los avances, retos e impactos que ha tenido el proceso de cumplimiento de las recomendaciones, a tres años de haberse aprobado el Plan de Trabajo, entre el Estado y la CIDH, para el funcionamiento de la MESEG – Bolivia. La audiencia

buscará profundizar en el diálogo entre el Estado y sociedad civil, de manera que se pueda avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones.

3. Regional: Inteligencia artificial y derechos humanos

La audiencia temática regional se realizará el viernes 7 de marzo, de 11:00 a.m. a 12:30 p.m. (hora de Washington DC), con el propósito de analizar los retos que la inteligencia artificial (IA) plantea para el ejercicio y garantía de los derechos humanos. Se abordará la necesidad de establecer marcos regulatorios e institucionales que protejan los derechos humanos en todas las etapas del desarrollo de estas tecnologías. Asimismo, se discutirá la identificación y prevención de impactos diferenciados en grupos vulnerables, la implementación de mecanismos de protección efectivos, el cumplimiento de las obligaciones estatales según estándares interamericanos y el impulso de nuevos desarrollos normativos. Las personas interesadas en participar de las audiencias públicas de oficio deben registrarse a través del sistema electrónico (disponible en [español](#) e [inglés](#)) hasta el domingo 2 de febrero de 2025, a las 23:59 (hora de Washington D.C.). Según el artículo 66 del [Reglamento](#) de la CIDH, las partes interesadas deberán proporcionar sus datos de identificación y justificar su participación. La Comisión Interamericana publicará oportunamente la lista de organizaciones, instituciones y personas seleccionadas para intervenir en cada audiencia. Además, se invita a quienes no sean convocadas a enviar por escrito cualquier documentación e información relevante sobre los temas tratados.

- **Nicaragua: CIDH presenta a la Corte IDH caso de hostigamiento y acoso hacia los miembros del CENIDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso N° 14.777 de Nicaragua el 26 de diciembre del 2024 por los continuos actos de amenazas y ataques a las personas integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). El CENIDH fue fundado en mayo de 1990 y se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua. Quienes lo integran han sido víctimas de acoso y hostigamiento por parte del gobierno a lo largo de más de una década. A partir del 18 de abril de 2018 el Estado Nicaragüense realizó acciones contra el CENIDH, tales como su descalificación en medios, cortes de internet, agresión a personas miembros, denegación de marcha pacífica, cancelación de su personalidad jurídica, allanamiento de su local y robo de bienes. En el Informe de Fondo No. 196/23, la CIDH observó que el CENIDH realizó manifestaciones pacíficas, pero la policía las reprimió, es decir, el Estado no garantizó la libertad para su labor y, en consecuencia, provocó los atentados que sufrieron a su integridad personal. Por otro lado, la Comisión mencionó que el Estado invadió las manifestaciones pacíficas del CENIDH y negó la realización de la marcha en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. El Estado consideró que el CENIDH estaba "incapacitado" desde el 25 de abril de 2018, lo que llevó a la pérdida de su personalidad jurídica y del derecho a la libertad de expresión. La Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por violar los derechos establecidos en los artículos 5.1, 8.1, 8.2, 9, 11, 13, 15, 16, 21 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas integrantes del CENIDH. Estas violaciones incluyen derechos relacionados con la integridad personal, libertad de asociación, libertad de expresión, garantías y protección judicial. **Por consiguiente, la Comisión recomendó al Estado que establezca las siguientes medidas de reparación:**
 1. Reparar las violaciones a los derechos humanos reconocidas en el informe, tanto en el aspecto material como inmaterial.
 2. Eliminar el decreto por el que se canceló la personalidad jurídica al CENIDH, devolver a sus personas integrantes las instalaciones y todos los bienes confiscados, en las mismas condiciones que estaban antes del allanamiento.
 3. Disponer de un programa de rehabilitación para las víctimas y sus familiares.
 4. Llevar a cabo una investigación y sanción seria para las personas responsables de dicho caso.
 5. Adoptar medidas de protección y seguridad urgentes para las personas defensoras afectadas, y sus familiares.
 6. Modificar el artículo 17 numeral 6 de la Ley 872 para garantizar el derecho de reunión conforme a los estándares establecidos.
 7. Adoptar medidas de no repetición, como: i) reformar las instituciones y cuerpos de seguridad para eliminar las condiciones que permitieron la represión contra personas defensoras de derechos humanos; ii) ajustar la normativa sobre organizaciones sin fines de lucro para que no se use para sancionar su labor legítima; y iii) crear un mecanismo autónomo e independiente para proteger a quienes defienden los derechos humanos, cumpliendo con los estándares internacionales.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada

por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Citan a declarar a magistrados prorrogados en proceso para juicio de responsabilidades.** Los magistrados autoprorrogados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) fueron convocados a declarar ante el Comité del Ministerio Público de la Cámara de Diputados, en calidad de denunciados en diferentes procesos para juicio de responsabilidades. La información fue confirmada a Erbol por las diputadas Lidia Tupa del MAS y María René Álvarez de Creemos, quienes son integrantes del Comité. En el primer caso, los magistrados Gonzalo Hurtado e Yván Espada fueron convocados a declarar en calidad de denunciados por los delitos de resoluciones contrarias a la Constitución, prevaricato y usurpación de funciones, en el marco de un proceso iniciado por los ciudadanos María Elizabeth Oporto y René Félix Navarro. La declaración de Hurtado y Espada debió realizarse la mañana de este jueves, pero fue suspendida debido a que los diputados estaban convocados a una sesión camara, informó la diputada Lidia Tupa. En el segundo caso, el proceso fue iniciado por el exdiputado Wilson Santamaría contra Hurtado, Espada y las magistradas prorrogadas Julia Cornejo e Isidora Jiménez, por los delitos de resoluciones contrarias a la ley y nombramientos ilegales. En este proceso, los cuatro magistrados están convocados para presentarse en oficinas del Comité del Ministerio Público este viernes 24 de enero. Según Tupa, los magistrados habrían comunicado su disposición a declarar de manera virtual. La diputada oficialista manifestó su predisposición a aceptar que los magistrados declaren de manera virtual, pero la opositora María René Álvarez insistió que el testimonio debe darse de manera presencial. Álvarez enfatizó que los magistrados no fueron citados a un “mercado” y que la convocatoria no señala que la comparecencia sea virtual, sino presencial.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Octavio Augusto Tejeiro, presidente de la Corte Suprema.** La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia eligió a Octavio Augusto Tejeiro Duque, magistrado de la Sala Civil, Agraria y Rural, como nuevo presidente de la Corporación. Se trata de un abogado de la Universidad La Gran Colombia, especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado y **máster en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante de España y Palermo de Italia.** En sus más de 35 años al servicio de la administración de justicia, se ha desempeñado como juez promiscuo municipal y civil del circuito, magistrado de las salas civiles de los tribunales superiores de los distritos judiciales de Medellín y Villavicencio y magistrado auxiliar de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia. En 2013, recibió la condecoración “José Ignacio de Márquez” al Mérito Judicial en la categoría Plata como mejor magistrado de tribunal de la jurisdicción ordinaria. **Es docente universitario en varias universidades y en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.** En la Sala de Casación Penal fue elegida como presidenta Myriam Ávila Roldán, en la Sala de Casación Laboral, Clara Inés López Dávila y en la Sala Civil, Agraria y Rural, Hilda González Neira. **En la Sala Especial de Primera Instancia fue elegida Blanca Nélide Barreto y en la Sala Especial de Instrucción, César Augusto Reyes Medina.** Como vicepresidentes de las salas especializadas fueron elegidos Fernando Bolaños Palacios en la Sala Penal; Marjorie Zúñiga Romero en la Sala Laboral, **quien además es coordinadora nacional del alto tribunal ante la Cumbre Judicial Iberoamericana** e integrante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia; Martha Patricia Guzmán Álvarez fue escogida en la Sala Civil, Agraria y Rural; Ariel Augusto Torres Rojas, en la Sala de Primera Instancia y Marco Antonio Rueda Soto, en la Sala de Instrucción.

Perú (La República/Correo):

- **Corte Suprema confirma prisión preventiva contra Pedro Castillo: "El riesgo de alejarse de la justicia permanece latente".** La Sala Penal Permanente de la **Corte Suprema** declaró infundada el recurso de [apelación presentado por Pedro Castillo](#), quien buscaba cambiar su prisión preventiva por arresto domiciliario con grillete electrónico. El magistrado supremo César San Martín rechazó esta solicitud y confirmó, en primera instancia, la medida dictada en su contra por el fallido golpe de Estado del 7 de diciembre del 2022. "Declararon infundada el recurso de apelación interpuesto por el encausado [José Pedro Castillo contra el auto de primera instancia](#) de fojas ochocientos noventa y seis... Confirmar el auto

en primera instancia", se lee en la resolución judicial. Esta sala judicial, presidida por San Martín, sostuvo en su fallo que "el riesgo de alejarse de la justicia permanece latente". Además, a este argumento se suma el pedido de una pena elevadísima solicitado por el **Ministerio Público**, de 34 años, así como la orden de inicio del juicio oral en su contra. "Asimismo, precisa el colegiado, que no han surgido nuevos medios de investigación que [cambien la situación jurídica de Castillo Terrones](#), siendo así que, en vía de revisión de oficio, no procede revocar la prisión preventiva, en tanto el recurso de apelación defensivo no puede prosperar", agregó. **Pedro Castillo: "Prefiero un metro de libertad que 800 metros de prisión"**. El 21 de enero, se llevó a cabo una audiencia presidida por el juez Juan Carlos Checkle Soria, en la que la defensa del [exmandatario Pedro Castillo](#) pidió que se levantara la prisión preventiva y se implementara un sistema de vigilancia electrónica a través de un grillete. Castillo Terrones está bajo investigación por el delito de rebelión debido al intento de golpe de Estado que tuvo lugar el 7 de diciembre de 2022. En su intervención, el exmiembro de Perú Libre manifestó que el derecho a la libertad debería estar a cargo del Ministerio Público y no de indagaciones periodísticas. "Prefiero, señor magistrado, un metro de libertad a 800 metros de prisión", argumentó. Pedro Castillo ha estado en prisión preventiva desde el 7 de diciembre de 2022, tras su fallido intento de disolver el Congreso y crear un "gobierno de excepción". En un principio, se le dictó una prisión preventiva de 18 meses por los supuestos delitos de rebelión y conspiración. No obstante, en julio de 2024, el **Poder Judicial** decidió extender esta medida por otros 18 meses, prolongando su detención hasta diciembre de 2025, debido a la continuidad de las investigaciones y al riesgo de fuga señalado por las autoridades judiciales. En noviembre de 2024, el Poder Judicial finalizó la fase de control de acusación y dispuso el inicio del juicio oral contra Pedro Castillo y varios de sus exministros, entre ellos Betsy Chávez y Aníbal Torres.

- **TC rechaza demanda del Ejecutivo contra el Poder Judicial y Fiscalía por error técnico.** El Tribunal Constitucional (TC) declaró inadmisibles las demandas de competencia presentadas por el gobierno de Dina Boluarte contra el Poder Judicial y el Ministerio Público. La demanda cuestionaba los procesos judiciales en curso contra presidentes en ejercicio, pero fue rechazada por un error técnico cometido por los abogados del Poder Ejecutivo. De acuerdo con la normativa vigente, cualquier demanda que provenga de la presidencia de la República debe contar con la aprobación previa del Consejo de Ministros. En este caso, el TC observó que, aunque la mandataria designó al presidente del Consejo de Ministros para que interpusiera una demanda de inconstitucionalidad, no se otorgó la autorización expresa requerida para presentar una demanda de competencia. Este error técnico fue suficiente para que el TC decidiera rechazar la demanda, indicando que, para que esta fuera válida, debía haberse cumplido con el procedimiento establecido. En respuesta a este fallo, el TC le otorgó al Ejecutivo un plazo máximo de cinco días para corregir el error. Si no se subsana dentro de ese plazo, la demanda será archivada de manera definitiva.

Estados Unidos (AP):

- **Juez bloquea temporalmente orden de Trump de cancelar la ciudadanía por nacimiento.** Un juez federal bloqueó temporalmente el jueves la orden ejecutiva del presidente Donald Trump que buscaba redefinir la ciudadanía por nacimiento, calificándola de "abiertamente inconstitucional" durante la primera audiencia en un esfuerzo de varios estados por impugnar la medida. El juez de distrito John C. Coughenour interrumpió repetidamente a un abogado del Departamento de Justicia durante los argumentos para preguntar cómo podía considerar la orden constitucional. Cuando el abogado Brett Shumate respondió que le gustaría tener la oportunidad de explicarlo en una sesión informativa completa, Coughenour le dijo que la audiencia era su oportunidad. La orden de restricción temporal solicitada por Arizona, Illinois, Oregon y Washington fue la primera en obtener una audiencia ante un juez y se aplica a nivel nacional. El caso es una de cinco demandas presentadas por 22 estados y varias agrupaciones de inmigrantes en todo el país. Los litigios incluyen testimonios personales de varios fiscales que son ciudadanos estadounidenses por nacimiento, y de mujeres embarazadas que temen que sus bebés no serán ciudadanos estadounidenses. Coughenour, nombrado por el expresidente Ronald Reagan, comenzó la audiencia interrogando a los abogados del gobierno, diciendo que la orden "era desconcertante". "Esta es una orden abiertamente inconstitucional", le dijo Coughenour a Shumate. Coughenour agregó que ha estado en el tribunal por más de cuatro décadas, y no podía recordar haber visto otro caso donde la acción impugnada fuera tan claramente inconstitucional. Shumate dijo que respetuosamente no estaba de acuerdo y pidió al juez la oportunidad de tener una sesión informativa completa sobre los méritos del caso, en lugar de emitir una orden de restricción de 14 días que bloqueara su implementación. El Departamento de Justicia señaló más tarde en un comunicado que "defenderá vigorosamente" la orden del presidente, la que, señaló, "interpreta correctamente la 14ª enmienda de la

Constitución de Estados Unidos”. “Estamos impacientes por presentar un argumento completo sobre los méritos ante el tribunal y al pueblo estadounidense, que está desesperado por ver que se cumplan las leyes de nuestra nación”, indicó el departamento. En su argumento a favor de los estados, el subsecretario de Justicia de Washington, Lane Polozola, calificó de “absurdo” el argumento del gobierno de que los hijos de padres que viven ilegalmente en el país no están “sujetos a la jurisdicción” de Estados Unidos.”¿No están sujetos a las decisiones de los tribunales de inmigración?”, preguntó. “¿No deben cumplir las leyes mientras están aquí?”. También subrayó que la orden de restricción era justificada porque, entre otras cosas, comenzaría inmediatamente a requerir que los estados gasten millones de dólares para reformar los sistemas de atención médica y de beneficios para reconsiderar el estado de ciudadanía de un solicitante. “La orden ejecutiva afectará a cientos de miles de ciudadanos en todo el país que perderán su ciudadanía bajo esta nueva regla”, dijo Polozola. “No se pueden poner en pausa los nacimientos mientras el tribunal considera este caso”. El gobierno señaló que la orden, firmada por Trump el mismo día en que tomó posesión, únicamente afectaría a aquellos nacidos después del 19 de febrero, fecha en que entraría en vigor. Por lo tanto, arguyó, la suspensión no es justificada. El fiscal general de Washington, Nick Brown, dijo a los reporteros posteriormente que no le sorprendió que Coughenour tuviera poca paciencia ante la postura del Departamento de Justicia, tomando en cuenta que la cláusula de Ciudadanía se originó de uno de los capítulos más oscuros de la ley estadounidense, la decisión de la Corte Suprema de 1857 en el caso Dred Scott, la cual estableció que las personas de raza negra, ya fueran esclavos o libres, no tenían derecho a la ciudadanía. “Hay bebés que están naciendo en este momento, mañana, todos los días en todo este país, y por eso teníamos que actuar ahora”, dijo Brown. Añadió que ha sido “la ley de la tierra durante generaciones, que eres ciudadano estadounidense si naces en suelo estadounidense, punto”. “Nada de lo que el presidente pueda hacer cambiará eso”, puntualizó. Estados Unidos es uno de alrededor de 30 países donde se aplica la ciudadanía por derecho de nacimiento —el principio de jus soli o “derecho del suelo”. La mayoría están en el continente americano, incluidos Canadá y México. Las demandas argumentan que la 14ta Enmienda de la Constitución garantiza la ciudadanía para las personas nacidas y naturalizadas en el país, y los estados han estado interpretando la enmienda de esa manera durante un siglo. Ratificada en 1868 tras la Guerra Civil, la enmienda dice: “Todas las personas nacidas o naturalizadas en Estados Unidos y sujetas a la jurisdicción del mismo, son ciudadanos de Estados Unidos y del estado en el que residen”. La orden de Trump afirma que los hijos de no ciudadanos no están sujetos a la jurisdicción de Estados Unidos y ordena a las agencias federales a no reconocer la ciudadanía para los niños que no tienen al menos un padre que sea ciudadano. Un caso clave sobre la ciudadanía por derecho de nacimiento se desarrolló en 1898. El Tribunal Supremo sostuvo que Wong Kim Ark, quien nació en San Francisco de inmigrantes chinos, era ciudadano estadounidense porque había nacido en el país. Después de un viaje al extranjero, se le prohibió entrar al país bajo el argumento de que no era ciudadano bajo la Ley de Exclusión China. Pero algunos defensores de las restricciones migratorias han argumentado que ese caso claramente se aplicaba a niños nacidos de padres que eran ambos inmigrantes legales. Dicen que es menos claro si se aplica a niños nacidos de padres que viven ilegalmente en el país. La orden ejecutiva de Trump llevó a los fiscales generales a compartir sus conexiones personales con la ciudadanía por derecho de nacimiento. Por ejemplo, el fiscal general de Connecticut, William Tong, ciudadano estadounidense por derecho de nacimiento y el primer fiscal general chino-estadounidense elegido en la nación, dijo que la demanda era personal para él. “No hay un debate legal legítimo sobre esta cuestión. Pero el hecho de que Trump esté completamente equivocado no le impedirá causar un daño grave en este momento a familias estadounidenses como la mía”, declaró Tong esta semana. Una de las demandas destinadas a bloquear la orden ejecutiva incluye el caso de una mujer embarazada, identificada como “Carmen”, que no es ciudadana pero ha vivido en Estados Unidos durante más de 15 años y tiene una solicitud de visa pendiente que podría llevar a un estatus de residencia permanente. “Despojar a los niños del ‘tesoro invaluable’ de la ciudadanía es una grave lesión”, dice la demanda. “Les niega la plena membresía en la sociedad estadounidense a la que tienen derecho”.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma las condenas de 20 a 23 años de prisión a dos hermanas y un hombre por la muerte a golpes de la pareja de una de ellas en Sabadell.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha confirmado las condenas de entre 20 y 23 años de prisión impuestas a dos hermanas gemelas y a un hombre por la muerte a golpes de la pareja de una de ellas en una vivienda de Sabadell (Barcelona) en la madrugada del 10 de julio de 2021. El tribunal ratifica 20 años de cárcel tanto al autor material, que a su vez era pareja sentimental de la otra hermana, como a esta última, por delito de asesinato con alevosía, mientras que a la pareja de la víctima le confirma una pena de 23 años por concurrir en su caso la agravante de parentesco. Además, deberán pagar 200.000 euros a la hija del hombre asesinado, que

murió por los golpes de extrema violencia, al menos doce, que recibió del hombre acusado con una palanca metálica, primero en el interior de la vivienda en que la víctima y su pareja se encontraban, y después en el rellano y en las escaleras por donde el agredido intentaba huir. La víctima sufrió un gravísimo traumatismo craneo encefálico, con destrucción parcial de la masa encefálica y hemorrágica, y facial traumática, lo que causó su fallecimiento, ya que la agresión fue, según la sentencia, mortal de necesidad. El tribunal del jurado de la Audiencia de Barcelona determinó que los tres acusados -las dos hermanas y el autor material- actuaron de forma concertada y siguiendo un plan para matar a la víctima, y que tras la agresión envolvieron en una manta su cuerpo inerte y lo metieron en la vivienda, tratando de limpiar las manchas de sangre y otros restos orgánicos para eliminar cualquier vestigio de lo ocurrido. Dicho tribunal impuso 20 años de prisión a la pareja de la víctima, 16 años a su hermana y 17 años al hombre autor material. Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya estimó parcialmente el recurso de la acusación particular, en nombre de la hija de la víctima, con adhesión de la Fiscalía, y elevó las condenas a 23 años a la pareja de la víctima, y a 20 años a los otros dos. El Supremo ha desestimado ahora los recursos de los tres condenados. Dos de ellos criticaban la individualización de las penas que hizo el TSJ catalán elevándoles las penas, pero el Supremo destaca que fue razonable, ya que el presidente del jurado había tomado en cuenta para fijar las penas. como uno de los posibles móviles del crimen, unos supuestos malos tratos de la víctima a su pareja. El alto tribunal destaca que ese dato fue declarado como no cierto por el jurado, es decir, expresamente como hecho no probado, además de ser lesivo para la honorabilidad de la víctima. A partir de ahí, explica la sentencia, el TSJ individualiza la pena basándose en la gravedad de los hechos, consistentes en los golpes y en la persecución por el rellano y las escaleras y tiene en cuenta, además, que varios testigos declararon que era la acusada quien “insultaba a (la víctima)” y que entre ambos existían discusiones sobre un dinero que la víctima reclamaba a su pareja y que acusaba a la misma de su desaparición. Respecto al recurso de la pareja de la víctima, el Supremo destaca que existen pruebas suficientes sobre su participación, derivadas de las declaraciones del acusado, y de los vecinos que vieron como limpiaba las estancias en las que se produjo la agresión. Asimismo, con carácter previo a los hechos hay prueba documentada en los audios en los que su hermana refiere el acuerdo con ella, el día para la ejecución de los hechos y la invitación a la víctima para que llegara a la vivienda y dormitorio de la misma, donde se inició la agresión.

- **La presidenta del TS y del CGPJ pide respetar “los tiempos y las razones de los jueces” y recuerda que sin confianza en las instituciones “no puede haber convivencia pacífica y democrática entre diferentes”.** La presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Isabel Perelló, ha pedido hoy, durante su intervención en el acto de entrega de despachos a los integrantes de la 73 promoción de la Carrera Judicial, respeto “a los tiempos y las razones de los jueces” y ha recordado que sin confianza en las instituciones “no puede haber convivencia pacífica y democrática entre diferentes”. “Lamentablemente, vivimos tiempos en los que, ya sea por desconocimiento o por otras razones, en lo que se refiere al Poder Judicial se vierten críticas totalmente infundadas al ejercicio de la función jurisdiccional por jueces y magistrados”, ha dicho Perelló, en cuya opinión “no son aceptables los reproches y censuras gratuitos que tienen como fin debilitar al Poder Judicial, pues de esta manera se erosiona el Estado de Derecho y nuestra sociedad democrática”. Perelló ha añadido que la separación de poderes exige que los jueces sean cautelosos a la hora de expresar públicamente sus opiniones, pero que “también los actores sociales deben a su vez respetar los tiempos y las razones de los jueces cuando actúan en el ejercicio de la función que tienen constitucionalmente encomendada”. La presidenta del TS y del CGPJ ha agregado que los jueces están obligados a motivar en Derecho sus decisiones y que la calidad de sus argumentos puede y debe ser sometida a escrutinio público, pero que “los reproches *ad personam* o la atribución de intenciones ocultas a los jueces que toman decisiones que son inconvenientes para ciertos intereses están totalmente fuera de lugar”. “Solamente conducen a socavar la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Y sin confianza en las instituciones –Corona, Parlamento, Gobierno y Jueces– no puede haber convivencia pacífica y democrática entre diferentes”, ha dicho. Tras recordar que el artículo 117 señala que los jueces y magistrados son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley, Perelló ha asegurado que “esta es la piedra angular sobre la que se sustenta el sentido de la Justicia en un Estado de Derecho en el seno de la Unión Europea, en el que la separación de poderes es esencial”. “Para ello es esencial que podáis desarrollar vuestra labor sin interferencia alguna, atendiendo únicamente a la Constitución, a la ley y a las normas jurídicas, sin presiones directas ni indirectas de ningún poder público o privado”, ha añadido, para subrayar a continuación que “solo aquellos Estados en los que la división de poderes está garantizada son Estados de Derecho”. La presidenta del TS y del CGPJ ha animado a los nuevos jueces a “perseverar” en la defensa de su independencia y a no dejarse influir por elementos externos o internos que les alejen del verdadero sentido de la función judicial, “que no es otra que aplicar la ley a cada cual, según corresponda

en Derecho, con arreglo al principio de igualdad”. “Lo anterior no supone que debáis ser inmunes a la crítica, pues la crítica de las actuaciones de los poderes públicos es inherente a la democracia y nos ayuda a mejorar. Pero hay que evitar embates destructivos carentes de rigor, destinados a socavar la legitimidad y la reputación del Poder Judicial o de sus integrantes”, ha agregado. **La nueva promoción de jueces, fiel reflejo de la sociedad.** La presidenta del Consejo ha señalado también que la promoción que hoy se ha incorporado a la Carrera Judicial -compuesta por 92 mujeres y 45 hombres- “es un fiel reflejo de la sociedad de la que procede y a la que va a servir y, por tanto, del avance que la igualdad entre hombres y mujeres ha experimentado en las últimas décadas”. “Comprobar que la brecha de género cada vez se reduce más es siempre una buena noticia y me hace especial ilusión que sea tan visible en la Carrera Judicial, en la que hasta hace poco tiempo parecía inconcebible que hubiera una presidenta del Tribunal Supremo”, ha dicho Perelló tras recordar que las mujeres, como viene sucediendo desde hace ya casi 30 años, vuelven a ser amplia mayoría en esta promoción. Además, ha subrayado que los nuevos jueces proceden de todas las Comunidades Autónomas, que el porcentaje de ellos cuyos dos progenitores carecen de estudios superiores supera el 34 por ciento y que siete de cada diez vienen de familias sin vínculo alguno con profesiones jurídicas. “Esto significa que el vigente sistema de acceso es democrático, en cuanto garantiza que cualquier persona, de cualquier procedencia y origen social y cualquiera que sea su ideología, puede competir en igualdad de condiciones apoyada exclusivamente en su esfuerzo individual”, ha dicho Perelló, que ha añadido que las pruebas de acceso son públicas y, en su primera fase, totalmente anónimas, y que esta accesibilidad, publicidad, transparencia y objetividad “son la mejor garantía de la pluralidad de la Carrera Judicial”. **Reconocimiento a la Escuela Judicial.** Por último, la presidenta del TS y del CGPJ ha hecho un reconocimiento a la labor de la Escuela Judicial, a la que se ha referido como “instrumento esencial para el Consejo, en su papel de garante de la formación integral de los miembros de un poder del Estado”, y ha agradecido la colaboración que en esta tarea presta desde 1995 la Generalitat de Cataluña con la cesión desinteresada del espacio y las instalaciones del centro. Desde que se inauguró en 1997, 28 promociones han pasado por la Escuela Judicial, “de manera que más de 3.800 de los 5.500 jueces que hoy forman parte del Poder Judicial han pasado por este centro, ha sido vecinos de Barcelona, han convivido con sus ciudadanos y han aprendido a amar la ciudad y Cataluña. Todo eso nos permite decir que, cada vez que venimos aquí, los jueces estamos en casa, disfrutando de esta querida tierra de la que soy parte”, ha concluido Perelló. Antes de concluir su intervención, la presidenta del TS y del CGPJ ha hecho también un especial reconocimiento a la labor desarrollada por los jueces y magistrados de los partidos judiciales de Valencia, Catarroja, Requena y Torrent, los más afectados por la dana del pasado mes de octubre.

Japón (International Press):

- **Tribunal resuelve que los cambios de puesto sin acuerdo son ilegales.** El Tribunal Superior de Osaka emitió ayer un fallo histórico en el que declaró ilegal una orden de cambio de puesto de trabajo sin el consentimiento del empleado y ordenó al Consejo de Bienestar Social de Shiga pagar una indemnización de 880.000 yenes. El caso, que había sido remitido nuevamente por el Tribunal Supremo en abril de 2024, estableció un precedente importante sobre la necesidad de acuerdos explícitos en modificaciones laborales. El litigio involucraba a un ex técnico que trabajó durante 18 años en el Departamento de Adaptación de Equipos de Asistencia en una instalación operada por el Consejo. En 2019, debido a la reducción del departamento, la empresa intentó transferirlo al área administrativa sin su consentimiento. El trabajador demandó alegando que la orden carecía de fundamento y era ilegal. El juez Kenji Nakagauchi señaló que la entidad era consciente del acuerdo mutuo que limitaba el rol del empleado a ciertas funciones. Además, subrayó que la empresa no tomó las medidas necesarias para renegociar ni justificar adecuadamente el cambio. Por ello, concluyó que la transferencia era ilegal y ordenó la indemnización. Este fallo contradice las decisiones iniciales de tribunales inferiores que habían desestimado la demanda del trabajador al considerar que la transferencia tenía un propósito razonable, como evitar un despido. Sin embargo, el Tribunal Supremo revocó estas decisiones, dictaminando que las órdenes de cambio de puesto sin consentimiento violan las leyes laborales si no se cumplen los procedimientos adecuados. La Ley de Contratos Laborales de Japón estipula que cualquier cambio en las condiciones laborales debe ser acordado por ambas partes, especialmente si el contrato limita las funciones del trabajador. Tras el fallo, el abogado del demandante, Takuya Shiomi, destacó en conferencia de prensa que la decisión establece estándares claros para los empleadores en situaciones similares: “El fallo resalta la obligación de los empleadores de explicar y tomar medidas para evitar el despido antes de emitir órdenes de transferencia”. Por su parte, el Consejo de Bienestar Social de Shiga se limitó a declarar que esperará a recibir el documento del fallo antes de emitir comentarios.

- **Tribunal prohíbe todas las actividades de los Hermanos Musulmanes.** Un Tribunal de El Cairo ha ordenado la prohibición de todas las actividades del movimiento de los Hermanos Musulmanes en Egipto y la confiscación de sus bienes, según ha informado el diario estatal 'Al Ahram'. "El tribunal prohíbe las actividades del movimiento de los Hermanos Musulmanes y de su organización no gubernamental, así como todas las actividades de cualquier organización procedente del movimiento", ha declarado el juez presidente del tribunal, Mohamed al Sayed. El movimiento de los Hermanos Musulmanes, fundado hace 85 años e ilegalizado en los años cincuenta, había sido registrado oficialmente como organización no gubernamental el pasado mes de marzo por el Ministerio de Asuntos Sociales. El tribunal de El Cairo ha pedido, por tanto, que se revise la decisión ministerial del pasado mes de marzo. La corte ha actuado a petición de la formación izquierdista Tagammu, que había solicitado la prohibición del movimiento, la confiscación de los bienes de sus dirigentes y la congelación de sus fondos en el país, según el diario. El veredicto no es la única amenaza a que se enfrentan los Hermanos Musulmanes, el movimiento al que pertenece el expresidente Mohamed Mursi, derrocado el pasado 3 de julio mediante un golpe de Estado militar. El pasado 2 de septiembre, la Autoridad de Comisarios Estatales --el órgano de asesoramiento legal del Gobierno-- recomendó su disolución por su relación con milicias armadas. Las autoridades han lanzado una amplia campaña de persecución contra los Hermanos Musulmanes desde el golpe de Estado. Tanto su líder espiritual, Mohamed Badie, como la mayoría de sus dirigentes más destacados han sido detenidos e inculcados de incitar a la violencia contra sus detractores. El 14 de julio, la Fiscalía confiscó los bienes de numerosos dirigentes del movimiento. Aparte, cientos de miembros de los Hermanos Musulmanes han muerto a manos de las fuerzas de seguridad durante las protestas contra el golpe de Estado. El Gobierno ha legitimado esta represión como parte de su lucha contra el "terrorismo". Los candidatos afines a los Hermanos Musulmanes ganaron las elecciones parlamentarias y presidenciales celebradas con posterioridad al derrocamiento del veterano expresidente Hosni Mubarak, a principios de 2011.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*